

Introducción: El multilateralismo en crisis

Introduction: multilateralism in crisis

Oriol Costa Fernández

Agregado (interino) de Relaciones Internacionales, Universitat Autònoma de Barcelona
oriol.costa@uab.es

Resumen: El multilateralismo no es un sistema estático de normas y organizaciones, creadas de una vez y para siempre, ni siquiera un sistema que permanezca inmutable en lo esencial. El multilateralismo ha sufrido y sufre transformaciones muy notables. No se trata, sin embargo, de transformaciones que puedan entenderse como un flujo continuo de cambios. Pueden identificarse distintas fases o tipos ideales en la evolución del sistema multilateral. Y puede argumentarse también que el paso de una a otra está relacionado con cambios en algunas variables clave del orden mundial, en el sentido que Robert W. Cox da al término. Así, este artículo sugiere, de manera abiertamente tentativa, una historia del multilateralismo (y sus diferentes tipos) que lo concibe como expresión institucional de (ciertos tipos) de la sociedad internacional.

Palabras clave: multilateralismo, sistema internacional, sociedad internacional, teorías, institucionalismo

Abstract: *Multilateralism is not a static system made up of unchanging norms and organizations. It does not even have any significant invariable core. On the contrary, multilateralism has experienced and still experiences quite remarkable transformations. To be sure, these transformations should not be depicted as a continuous thread of changes: several stages or ideal types can be identified in the evolution of the multilateral system. It can also be argued that the change from one stage to the other has to do with other changes in some key variables of the world order, in the sense in which Robert W. Cox uses this term. In an openly speculative manner, this article suggests a history of multilateralism (and its different strands) understood as the institutional expression of the international society.*

Key words: multilateralism, international system, international society, theories, institutionalism

Este texto forma parte del proyecto EU-ANUS: «La Unión Europea en un sistema internacional en transición: crisis, polaridad y multilateralismo», financiado por el Plan Nacional de I+D del Ministerio de Economía y Competitividad (CSO2012-33361).

El multilateralismo tal y como lo conocemos está en crisis. Este es el diagnóstico, por una vez compartido, de observadores, participantes y estudiosos de las relaciones internacionales. Abundan las expresiones para referirse al actual o potencial estado de cosas. Expresiones que parecen competir entre sí para afianzarse como meme que nombre y caracterice la crisis. Pongamos únicamente algunos ejemplos. Desde el mundo académico, Jürgen Rüländ ha hablado de «multilateralismo disminuido» para referirse a una situación en la que, según él, el multilateralismo está caracterizado por «disputas cada vez más intensas acerca de la composición y la representación, las normas y los procesos de toma de decisiones», de manera que «las instituciones internacionales se han convertido cada vez más en arenas para las luchas de poder» (Rüländ, 2012: 256). Edward Newman, por su parte, ha hablado de «malestar multilateral», provocado por los múltiples desafíos a los que se enfrenta «el modelo convencional de soberanía estatal» (Newman, 2007: 15). Desde el campo de los decisores, Javier Solana (en el tramo final de su mandato como alto representante para la Política Exterior y de Seguridad Común) advirtió a estadounidenses y europeos que debían hacer lo posible para conjurar «el riesgo de un mundo de multipolaridad sin multilateralismo»¹. También Pascal Lamy, director general de la Organización Mundial del Comercio, ha advertido que «el multilateralismo está en una encrucijada», en el sentido de que «o avanza en el espíritu de los valores compartidos y la cooperación reforzada o nos enfrentaremos a nuestro propio riesgo a una retirada del multilateralismo»².

La crisis del multilateralismo cuenta con múltiples facetas, más o menos relacionadas entre sí. En primer lugar, las profundas transformaciones que está experimentando la estructura de poder estimulan la contestación de unas arquitecturas institucionales, normas y prácticas multilaterales nacidas bajo otras condiciones. Ninguna de las llamadas potencias emergentes formaba parte del núcleo duro de las aproximaciones liberal-democráticas al multilateralismo, ni inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, el momento fundacional del sistema multilateral contemporáneo, ni después del fin de la Guerra Fría, cuando este experimentó notables transformaciones y reinterpretaciones. Se está también modificando la relación entre lo global

1. Solana, J. «Europe in the World» (Kennedy School, Harvard University), Boston, 17 de septiembre de 2009.

2. Lamy, P. «Multilateralism is at a crossroads» (Humboldt-Viadrina School of Governance), Berlín, 26 de junio de 2012.

y lo regional. Las regiones se están convirtiendo en pilares básicos de la política internacional. Según Barry Buzan y Ole Waever, que se centran en las dinámicas de la seguridad, «desde la descolonización, el nivel regional de la seguridad se ha vuelto más autónomo y más prominente en la política internacional, [un proceso] acelerado por el final de la Guerra Fría» (Buzan y Waever, 2003: 3). Diez años después de la publicación de este trabajo, podemos añadir a estos dos factores la más reciente preeminencia de potencias semiperiféricas con una fuerte base regional. No se trata únicamente del papel de los marcos multilaterales regionales en la construcción de la gobernanza global, que también. Se trata, más ampliamente, del papel de las *dinámicas* regionales (amenazas, oportunidades, difusión de normas, procesos de aprendizaje y socialización, etc.) en la construcción de las dinámicas globales. Cabe prestar atención también al peso cada vez mayor de las redes de políticas (*policy networks*), transgubernamentales o no (Slaughter, 2004), en la elaboración de políticas públicas domésticas, que ha venido a subrayar el problema de la legitimidad democrática de la gobernanza global, en la medida en que las instituciones multilaterales que suelen albergar a estas redes están diseñadas para facilitar la relación entre estados, pero no para la rendición de cuentas. Con el problema de la legitimidad, emerge naturalmente la politización: ¿qué grupos sociales o de interés cuentan con el privilegio de acceder a estos espacios de toma de decisiones y cuáles no? Finalmente, para terminar aquí esta lista no exhaustiva de retos a los que se enfrenta el multilateralismo, señalemos que esta creciente relevancia de los actores y procesos internacionales tiene lugar en un abanico cada vez más amplio de políticas domésticas. Esta ampliación de la agenda puede ser analizada en términos sociológicos: como han argumentado Gili S. Drori y Georg Krücken, las instituciones multilaterales actúan de «portadores principales de la sociedad mundial, en la medida en que pueden verse como encarnación de su núcleo cultural» (Drori y Krücken, 2009: 15). Además, la esfera internacional también está influida por «el gran refuerzo de la centralidad de los [organismos aparentemente] *desinteresados*», a los que se «garantiza una autoridad y prominencia sustancial» —y esa es la forma en que son a menudo percibidas las instituciones multilaterales— (Meyer, 2009: 127). Además, la ampliación de la agenda internacional es el reflejo exterior de la transformación del papel del Estado, como se argumentará más adelante.

Este número 101 de la *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* pretende contribuir a estos debates con interesantes aportaciones a cada uno de ellos. Este artículo es a la vez una introducción al volumen y un esbozo tentativo de diagnóstico sobre las causas, los límites y los alcances de la crisis del multilateralismo.

El multilateralismo, expresión institucional del orden mundial

El sistema multilateral no es un sistema estático de normas y organizaciones formales e informales, creadas de una vez y para siempre, ni siquiera es un sistema que permanece inmutable *en lo esencial*. Véase, por ejemplo, la definición que da de *lo esencial* John Gerard Ruggie, sin duda la que ha gozado de mejor fortuna. Ruggie distingue entre las instituciones multilaterales y la institución del multilateralismo, esto es, respectivamente, entre un multilateralismo formal y un multilateralismo sustantivo. Pues bien, este último se caracteriza por la coordinación «del comportamiento de tres o más estados de acuerdo con principios generalizados de conducta»³ (Ruggie, 1993: 14). El carácter minimalista de esta definición (que no restringe el universo del multilateralismo sino que lo delimita de forma distinta) es un buen indicador de lo cambiante del fenómeno. El multilateralismo ha sufrido y sufre transformaciones muy notables.

No obstante, en este artículo se argumentará que no se trata de transformaciones que puedan entenderse como un flujo continuo de cambios, más o menos laxamente relacionados entre sí. Al contrario, pueden identificarse distintas fases o tipos ideales en la evolución del sistema multilateral. Y puede argumentarse también que el paso de una a otra está relacionado con cambios en algunas variables clave del orden mundial, en el sentido que Robert W. Cox da al término. Dicho de otra forma, este artículo pretende sugerir, de manera abiertamente tentativa, una historia del multilateralismo (y sus diferentes tipos) que lo conciba como expresión institucional de (ciertos tipos de) la sociedad internacional.

Usaremos para ello el concepto de «estructura histórica». Las estructuras históricas son «marcos para la acción», es decir, el marco en el que se mueven los actores, condicionando así (aunque no determinando) su comportamiento. Más concretamente, Cox define el término como el ajuste entre tres tipos de fuerzas: las capacidades materiales, las ideas y las instituciones. O mejor dicho, como un tipo ideal de ajuste entre estas variables (Cox, 1996 [1981]). Las capacidades materiales consisten tanto en los recursos acumulados por los actores internacionales como en sus «capacidades productivas dinámicas (como la tecnología)».

3. James A. Caporaso concreta un poco más y, en el mismo sentido, propone la siguiente definición: «como principio organizativo, la institución del multilateralismo se distingue de otras formas por tres propiedades: indivisibilidad, principios generalizados de conducta y reciprocidad difusa» (Caporaso, 1993: 53).

Las ideas, por su parte, pueden ser de dos tipos. Por un lado, están los «significados intersubjetivos que tienden a travesar las divisiones sociales»; por el otro, las distintas «imágenes colectivas sobre el orden social», que rivalizan entre sí. El último componente de las estructuras históricas son las instituciones, que «tenden a estabilizar y perpetuar un determinado orden» y que pueden desarrollar «un cierto grado de autonomía, tomar vida propia», así como convertirse en «el campo de batalla de tendencias opuestas» (Sinclair, 1996: 10). Describir el valor de estas tres variables equivale a describir las condiciones a las que se enfrentan los actores cuando toman decisiones acerca de sus preferencias, estrategias y comportamientos. Dicho de otra forma: equivale a fotografiar los lineamientos clave del orden mundial en un momento determinado.

No cabe pensar en ninguna relación unilateral ni determinista entre estas tres fuerzas, sino más bien en relaciones recíprocas, a ser precisadas empíricamente (*ibídem*: 98). Sin embargo, «la institucionalización es un medio para estabilizar y perpetuar un orden particular», en la medida en que las instituciones «reflejan las relaciones de poder existentes en el momento de su creación y tienden, como mínimo inicialmente, a promover imágenes colectivas coherentes con estas relaciones de poder» (Cox, 1996 [1981]: 99). Es decir, las instituciones desempeñan un papel clave en el mantenimiento de la hegemonía, en el sentido *gramsciano* de la palabra. Las estructuras históricas serán hegemónicas, esto es, capaces de suscitar la deferencia para con los actores dominantes más a través del consenso que de la coerción abierta (en palabras de Cox, «la base de poder de la estructura tenderá a pasar desapercibida a la conciencia» [p. 100]), cuando las instituciones y las ideas estén en sintonía con las fuerzas materiales.

Más concretamente, el papel de las organizaciones internacionales en el mantenimiento del carácter hegemónico de las estructuras históricas (Sinclair, 1996: 11) puede resumirse, como argumenta Cox, de la siguiente manera: «1) las instituciones encarnan las reglas que facilitan la expansión de los órdenes hegemónicos mundiales; 2) son en sí mismas el producto del orden mundial hegemónico; 3) legitiman ideológicamente las normas del orden mundial; 4) cooptan las élites de los países periféricos; y 5) absorben las ideas contrahegemónicas» (Cox, 1996 [1983]: 138). Con el paso del tiempo, y como se ha dicho con anterioridad, las instituciones pueden experimentar una evolución autónoma. En tal caso, si dejan de estar en sintonía con las capacidades materiales y las ideas, «se minará su eficacia como instrumento para regular el conflicto (y, por tanto, su función hegemónica)» (Cox, 1996 [1981]: 100).

La transformación del multilateralismo, pues, debe ponerse en relación con la transformación del conjunto de la sociedad internacional: de la estructura de poder, de la propia naturaleza del Estado, de las relaciones entre Estado y sociedad, de las ideas imperantes. El multilateralismo (o cada tipo de multilateralismo),

desde este punto de vista, no es ni más ni menos que el producto de un determinado tipo de sociedad internacional, su expresión institucional. Y a la vez, esta forma institucional tiene una cierta capacidad para influir en la sociedad internacional.

Este artículo identifica, pues, tres fases distintas en la evolución del sistema multilateral, tres estructuras históricas distintas, si usamos el término de Cox, a las que corresponden la aparición sucesiva de tres tipos distintos de multilateralismo, que se han ido sobreponiendo a medida que han hecho entrada en escena y que han convivido de manera en ocasiones conflictiva: el multilateralismo de la *coexistencia*, el de la *cooperación* y el del *solidarismo*. Cada uno de estos tipos de multilateralismo es expresión de un tipo concreto de sociedad internacional, pero hasta ahora todos ellos se han mostrado suficientemente resilientes y autónomos como para sobrevivir (bien que mal) a las condiciones que los hicieron posibles, de forma que cada una de las fases ha conocido la acumulación de una nueva capa sedimentaria de normas. Estas fases son constructos analíticos, tipos ideales, pero pretenden (tentativamente) tener una correspondencia con la realidad histórica. Naturalmente, existen entre ellas zonas de transición (estructuras no hegemónicas) en las que capacidades materiales, ideas e instituciones no están en sintonía. Más adelante se sostendrá que este puede ser el caso del momento actual.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) ocupa un lugar central en el sistema multilateral desde el final de la Segunda Guerra Mundial. De hecho, se trata del resultado más característico del traslado a las instituciones (*move to institutions*) que empezó con la creación de la Sociedad de Naciones y que caracterizó la práctica del multilateralismo durante el siglo xx (Ruggie, 1993: 23). Dada esta posición central, la ONU condensa en su Carta, y en la doctrina que sobre su acción ha desarrollado fuera de ella, la evolución del multilateralismo, de forma que en general ilustraremos nuestros argumentos con ejemplos vinculados a Naciones Unidas.

El multilateralismo contemporáneo

El sistema multilateral contemporáneo puede entenderse como la superposición de tres capas sedimentarias distintas de aparición consecutiva. Se trata de tres paquetes de normas acerca de la regulación de las relaciones entre estados y acerca de las obligaciones internacionales de estos para con sus ciudadanos. Siguiendo la denominación propuesta por otros autores, llamaremos a estos tres componentes las normas de la coexistencia, las normas de la cooperación (Friedman, 1964; Burley, 1993) y las normas del solidarismo (Hurrell, 2006).

Las normas de la coexistencia representan el punto de partida del multilateralismo, su contenido de mínimos, orientado a mantener el carácter pluralista del sistema westfaliano de estados. Su objetivo es, por tanto, «restringir y coordinar la acción de los estados para permitir a cada uno la mayor libertad para perseguir sus intereses nacionales con la mínima interferencia o imposición de los demás» (Burley, 1993: 127). Ruggie ha argumentado que «nada sorprendentemente, los primeros arreglos multilaterales creados en la era moderna se diseñaron para gestionar las consecuencias internacionales del [...] principio de la soberanía estatal», esto es, como instrumentos para asegurar su «posesión del territorio y la exclusión de él de todos los demás» (Ruggie, 1993: 15). Se trata así de un multilateralismo de carácter negativo, en la medida en que pretende evitar (el enfrentamiento armado, la injerencia, la dominación de unos sobre otros) más que conseguir (la resolución de problemas relacionados con los recursos comunes, por ejemplo) (Friedman, 1964; Burley 1993: 127).

Este es, en otras palabras, el tipo de multilateralismo representado (sin demasiada fortuna) por la Sociedad de Naciones, nacida del Tratado de Paz de 1919 y, por tanto, bajo el diagnóstico de que el viejo sistema del equilibrio de poder no permitía ya mantener la integridad territorial de los estados y que hacía falta sustituirlo por una institución multilateral de seguridad colectiva que mitigase los efectos de la anarquía. De aquí que las únicas disposiciones sustantivas del Pacto de la Sociedad de Naciones tuvieran que ver con la reducción del armamento (artículo 8), la integridad territorial ante las agresiones externas (artículo 10) o el hecho de que «toda guerra o amenaza de guerra [...] interesa a la sociedad entera» (artículo 11). La ONU incorporó también este tipo de multilateralismo en un lugar central de su Carta, muy particularmente en el primer propósito (art. 1.1), esto es, «mantener la paz y la seguridad internacionales, y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz», así como en la literalidad de su artículo 2 (igualdad soberana, abstención de la amenaza o uso de la fuerza) y los capítulos VI (arreglo pacífico de controversias) y VII (acciones en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión).

Este tipo de multilateralismo de la coexistencia responde a una cierta sociedad internacional: fundamentalmente eurocéntrica y, por tanto, típicamente atenuada, por una parte, por el temor a la emergencia de una potencia hegemónica y, por la otra, por el temor a las consecuencias de las medidas tomadas para mantener el equilibrio de poder. Es en esta clave que cabe interpretar los intentos de institucionalizar el multilateralismo después de la Primera Guerra Mundial.

En segundo lugar, es también el producto de un tipo determinado de Estado: el Estado vigilante de noche. Esto es, el Estado con funciones limitadas «al mantenimiento de la paz interna, la defensa externa y las condiciones necesarias para el funcionamiento de los mercados» (Cox, 1996 [1981]: 86). La política exterior de este tipo de Estado comprendía un abanico igualmente limitado de propósitos, centrados naturalmente en el mantenimiento de la soberanía y la integridad territorial.

El más amplio sistema de Naciones Unidas, sin embargo, no se creó únicamente sobre la base de este multilateralismo de la coexistencia. El final de la Segunda Guerra Mundial trajo consigo la construcción, sobre esa base, de otro conjunto de normas acerca de las relaciones entre estados, dando lugar así al multilateralismo de la cooperación. De acuerdo con Burley, la creación de Naciones Unidas marca la transición entre las normas de la coexistencia, basadas en el respeto y la abstención, y un sistema organizado de esfuerzos cooperativos, por incipientes que fueran (Burley, 1993: 127). Este multilateralismo, cuyo objetivo está enunciado en el preámbulo de la Carta de Naciones Unidas («promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad»), pretende, como reza el artículo 1.3 de la Carta, «realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales» (vinculados a la interdependencia y los bienes públicos o no), pertenecientes a una gran cantidad de ámbitos materiales, incluyendo muchos de los que hasta entonces se habían considerado puramente domésticos (y, por tanto, en manos de ministerios distintos de los de exteriores y de la guerra), como la economía, la salud, la educación, la cultura y la ciencia, los derechos humanos, los derechos de la infancia, los derechos de los trabajadores, la alimentación y la agricultura o, más adelante, la protección del medio ambiente.

Esta evolución es producto de un determinado contexto histórico, asociado (aunque no solo, como veremos) a una determinada distribución del poder. Ruggie (1993: 24) ha argumentado que el refuerzo del multilateralismo durante la segunda mitad del siglo xx tuvo que ver tanto con la distribución unipolar y hegemónica del poder en la inmediata posguerra como con el hecho de que el hegemon tuviera una *polity* de carácter liberal. No todos los hegemones son iguales, sostiene este argumento. Así, «cuando observamos más de cerca la situación de post-Segunda Guerra Mundial [...] encontramos que no fue tanto la existencia de una *hegemonía* americana, lo que explica la explosión de acuerdos multilaterales, sino la existencia de una hegemonía *americana*» (Ruggie, 1993: 31). Según este argumento, el sistema electoral estadounidense, la división de poderes, la transparencia y el fácil acceso a la arena política doméstica incluso para los intereses extranjeros (Ruggie, 1992: 31) dan cuenta del hecho que Estados Unidos haya promovido, desde su privilegiada posición de poder, el robustecimiento del sistema multilateral.

Esta explicación, que ha terminado por ser aceptada como la explicación canónica del multilateralismo de post-Segunda Guerra Mundial, se queda, no obstante, algo corta. Para entender el paso del multilateralismo de la coexistencia al de la cooperación hay que tomar en consideración la importantísima transformación del sujeto por antonomasia de las instituciones multilaterales: el Estado. A pesar de que aparentemente había continuidad en el papel central que el Estado desempeñaba en el sistema multilateral, el «complejo Estado/sociedad» había cambiado muy notablemente (Cox, 1996 [1981]: 96). Las funciones del Estado con respecto de la sociedad se habían transformado y eso tenía que conducir a un cambio en las relaciones entre estados. Dicho de otra forma, esta capa sedimentaria de normas no es sino la proyección internacional del paso del Estado vigilante de noche al Estado social, bajo el modelo que concretó este proceso en Estados Unidos, el *New Deal*. Como ha argumentado Burley, muchas de las personas que habían tenido responsabilidades en la reestructuración del Gobierno norteamericano estuvieron también al cargo de elaborar las propuestas de Estados Unidos para levantar Naciones Unidas. Adoptaron, pues, «la misma solución genérica para los problemas del mundo que para los de la nación: la intervención del Gobierno a través de organizaciones administrativas especializadas» (Burley, 1993: 130), hasta el punto de que el abanico de organizaciones internacionales propuestas coincidía ampliamente con las agencias domésticas establecidas con el *New Deal*. En palabras de Kratochwil, «el traslado a las instituciones [*move to institutions*] estuvo profundamente influido por las experiencias domésticas» (Kratochwil, 1993: 451). Dicho de otra forma, después de la Segunda Guerra Mundial la noción de «obligación internacional se amplió más allá de unos pocos compromisos básicos», para incluir «el reconocimiento de que las medidas nacionales de política económica [por citar el asunto central] afectan a otros países y que estas consecuencias deben ser tomadas en consideración antes de la adopción de políticas» (Cox, 1996 [1981]: 108). El multilateralismo, pues, asumió nuevos cometidos: enfrentar problemas comunes y promover la armonización de políticas.

La tercera etapa en la construcción del multilateralismo contemporáneo, que añadió la tercera capa de normas, de carácter solidarista, empezó con el fin de la Guerra Fría. A partir de finales de los años ochenta tuvo lugar no solo un crecimiento numérico de las organizaciones internacionales, sino «una promoción cada vez más asertiva de normas liberales universalizadas por parte de instituciones internacionales y una incipiente sociedad civil global» (Rüland, 2012: 257), hecho que modificó así también el papel del individuo y sus derechos en la política internacional. Así, según Zürn y Stephen, «muchas de estas nuevas instituciones son mucho más intrusivas que las instituciones internacionales convencionales» (Zürn y Stephen, 2010: 93). En una línea parecida, Barbé ha

defendido que «el pluralismo del sistema de Naciones Unidas ha dado paso a una progresiva “supranacionalización” siguiendo la lógica de la gobernanza global» (Barbé, 2010: 39).

La piedra de toque de esta reformulación del papel de las instituciones multilaterales es la llamada Responsabilidad de Proteger, esto es, la idea de que si los estados no son capaces o no tienen la voluntad de proteger a los seres humanos que viven en su territorio del genocidio, la limpieza étnica, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, la responsabilidad de hacerlo recae en la comunidad internacional, por medio de Naciones Unidas, haciendo uso de todos los medios necesarios. Tracemos una breve historia de esta norma. El final de la Guerra Fría abrió un período de mucha actividad en el Consejo de Seguridad, que aprobó resoluciones con una frecuencia que ni se había dado hasta entonces ni se iba a dar en el futuro. Durante los años noventa se llevaron a cabo numerosas intervenciones (Somalia, Liberia, Rwanda, Haití, Sierra Leona) que, bajo el capítulo VII, pusieron «el foco de atención de políticos y analistas sobre la intervención humanitaria [...] y sus efectos sobre la soberanía» (Barbé, 2011: 11). Sin embargo, «las intervenciones de la década de los noventa fueron incoherentes, carecían de una teoría coherente que justificara infringir la soberanía en cada caso» (Hamilton, 2006: 289). Hacía falta, pues, acuñar una doctrina que permitiera redefinir el concepto de soberanía y que implicara, por consiguiente, transformar muy profundamente el papel de las instituciones multilaterales y, en primer lugar, el de la ONU. Como es evidente, esta tercera capa sedimentaria no ha tenido, a diferencia de las anteriores, reflejo alguno en la Carta de Naciones Unidas. Sin embargo, ha sido incorporada a las prácticas y las normas explícitas e implícitas de la ONU (aunque únicamente hasta cierto punto, por razones que veremos más adelante). En el año 2000, en la Asamblea del Milenio, el Gobierno canadiense anunció la conformación de una Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía de los Estados dirigida a responder a la cuestión que, a raíz del conflicto en Kosovo, había planteado el secretario general de Naciones Unidas, Kofi Annan, a saber, cómo reaccionar ante violaciones masivas de derechos humanos en situaciones de conflicto (Barbé, 2011: 12). La Comisión presentó su informe en diciembre de 2001 bajo el título *La Responsabilidad de Proteger*⁴, y en él se presentaba este concepto como un marco normativo nuevo, capaz de superar la tensión entre la norma de la soberanía

4. *La Responsabilidad de Proteger*, informe de la Comisión Internacional sobre Intervención y Soberanía del Estado, 2001, disponible en http://web.idrc.ca/es/ev-9436-201-1-DO_TOPIC.html (consultado en marzo de 2013).

estatal (la norma clave del multilateralismo de la coexistencia) y la norma emergente de la intervención humanitaria. En este punto, Kofi Annan encargó a un Grupo de Alto Nivel un informe de las amenazas, desafíos y cambios en materia de seguridad. El informe recomendó, entre otras cosas, la adopción y la implementación de la Responsabilidad de Proteger⁵. La norma fue adoptada después por la Cumbre Mundial de Naciones Unidas de 2005⁶ y algo más diluida en los aspectos clave que deberían permitir su puesta en práctica por el Consejo de Seguridad en 2006⁷.

El desarrollo de esta versión solidarista del multilateralismo responde a dos factores que tienen que ver con la aparición, después del fin de la Guerra Fría, de una nueva estructura histórica: uno vinculado con las ideas y el otro con la distribución de las capacidades materiales. El solidarismo responde, en primer lugar, a un cierto diagnóstico acerca de cuáles eran los problemas más acuciantes del momento en términos de seguridad. La agenda del sistema multilateral de la más inmediata posguerra fría estuvo muy marcada por un conjunto de problemas que, si tenían que ser abordados internacionalmente, planteaban un desafío patente para el sistema westfaliano de estados y la norma de la soberanía y no injerencia. La seguridad parecía amenazada por, precisamente, las mismas normas que hasta entonces habían parecido protegerla. Estos son los años del Kurdistán iraquí, la guerra de Rwanda, las limpiezas étnicas en la antigua Yugoslavia y, por tanto, de la teorización de lo que Mary Kaldor vino a llamar «nuevas guerras» (Kaldor, 1999) y Ronald Paris, de la seguridad humana (Paris, 2001). Son, por tanto, también los años del despliegue de una parte importante de la agenda política del intervencionismo liberal, con pasos relevantes como la formación de tribunales penales internacionales y la declaración de zonas seguras (Barbé, 2010: 39). En segundo lugar, la concepción solidarista del multilateralismo estuvo soportada por una nueva estructura de poder y alianzas, esto es, una nueva configuración de las capacidades materiales. A saber: un momento unipolar estadounidense muy agudo (Krauthammer, 1990-1991; Kegley, 1993); la falta de cualquier antagonismo de poder en el nivel de

-
5. *Un mundo más seguro. La responsabilidad que compartimos*, informe del Grupo de Alto Nivel, Naciones Unidas 2004, disponible en <http://www.un.org/spanish/secureworld/> (consultado en marzo de 2013).
 6. *Documento final de la Cumbre Mundial de Naciones Unidas, 2005*, disponible en <http://www.un.org/spanish/summit2005/> (consultado en marzo de 2013).
 7. *Resolución 1674 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (S/Res/1674 2006)*, aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5430 sesión, celebrada el 28 de abril de 2006, disponible en [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1674\(2006\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1674(2006)) (consultada en marzo de 2013).

las superpotencias (como atestigua la posición de la URSS en los debates de 1990 y 1991 acerca de la invasión de Kuwait por parte de Irak y la guerra del Golfo en el Consejo de Seguridad); y la estrecha alianza entre Estados Unidos y un conjunto de estados, que Robert W. Cooper (2000) llamaría posmodernos, relativamente abiertos a reconsiderar los límites de la soberanía por su experiencia histórica en el siglo xx. La nueva estructura histórica, pues, resultó durante un tiempo hegemónica: encajaban la distribución de capacidades, las ideas sobre la realidad y la reorientación de la actividad del sistema multilateral (y de la ONU en particular).

No duraría mucho, sin embargo, la sintonía. Si observamos las últimas dos décadas y media, nada tienen que ver los primeros años noventa, de grandes expectativas acerca de la capacidad de Naciones Unidas de desempeñar un papel clave en la resolución o gestión de conflictos locales o regionales, así como de los grandes problemas globales (véanse, por ejemplo, el desempeño de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz [OMP], el Programa de Paz⁸ o los resultados de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de Río 1992⁹) con la segunda parte de esa misma década (ajuste del Mantenimiento de la Paz después de Rwanda y Srebrenica¹⁰, la distancia que separa Kyoto de Río, las dificultades del Tribunal Penal Internacional). Ni este período se parece tampoco a la siguiente década, marcada por una reducción drástica de las expectativas y sonoros fracasos de los marcos multilaterales. Dejemos dicho aquí lo siguiente: el multilateralismo parece haber entrado en crisis justamente cuando se encontraba en su punto más álgido, con la superposición de un multilateralismo solidarista a los de la cooperación y de la coexistencia. Nunca antes el multilateralismo había conformado una red tan densa de normas y expectativas (de 942 tratados multilaterales ratificados en Naciones Unidas en 1969 a 6.154 en 2010), tan amplia, por abarcar más ámbitos materiales, y tan profunda, por aspirar a ejercer su autoridad a través de las fronteras de los estados soberanos.

-
8. *Un Programa de Paz. Diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz.* Informe del secretario general presentado de conformidad con la declaración aprobada el 31 de enero de 1992 en la reunión en la Cumbre del Consejo de Seguridad, A/47/277 S/24111, 17 de junio de 1992, disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/47/277> (consultado en marzo de 2013).
 9. Para una revisión de la Conferencia de Río, así como de otras grandes conferencias sobre el medio ambiente, véase Haas (2002).
 10. *Suplemento de «Un Programa de Paz».* Documento de posición del secretario general presentado con ocasión del cincuentenario de las Naciones Unidas, A/50/60* S/1995/1*, 25 de enero de 1995, disponible en <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/50/60> (consultado en marzo de 2013).

¿Qué ha entrado en crisis y de qué forma?

Observada bajo el prisma que se acaba de proponer, la crisis del multilateralismo contemporáneo tiene dos componentes: una crisis de legitimidad, que afecta a la capa que hemos convenido en llamar solidarista, y una crisis de equilibrios, que afecta a las normas de la cooperación. Ambos componentes anuncian el fin de la breve estructura histórica hegemónica nacida después del fin de la Guerra Fría. Vayamos por partes.

La tercera fase del multilateralismo está caracterizada por el despliegue del solidarismo. Sin embargo, este despliegue ha ocurrido al tiempo en que se verificaba una muy relevante redistribución del poder en la sociedad internacional. Redistribución que se ha saldado (o se está saldando) con una pérdida considerable del poder del que gozaba la alianza que condujo la sociedad internacional durante los primeros años de la posguerra fría. Esto es, la coalición que sostiene el entramado normativo e institucional del solidarismo. Esta capa del multilateralismo se está mostrando particularmente frágil ante la recomposición de la correlación de fuerzas. Podemos apuntar la siguiente razón para ello. El solidarismo, con su lógica supranacionalista y cosmopolita, tiene la particularidad de entrar en contradicción con una parte sustancial de las normas vinculadas al multilateralismo de la coexistencia, puestas al servicio de una visión pluralista y westfaliana. Dicho de otra forma, la aparición del solidarismo solo fue posible porque contaba con el apoyo de una amplia coalición de estados que no temían las injerencias (materiales o ideacionales) de otros, estaban acostumbrados a producir e interpretar normas internacionales más que a recibirlas y, en algunos casos, relativizaban el valor de la soberanía. Esta coalición, llamada por Hurrell «*Greater West*», ya no es lo suficientemente poderosa. Sigue ocupando un lugar importante en la sociedad internacional, podría llegar a ampliarse y recuperar posiciones, pero ahora ya no basta para dirigir las instituciones multilaterales. Y la potencias emergentes, «a diferencia de Japón, Corea del Sur, Canadá, Australia y los principales países europeos (como bloque o individualmente)», ni cumplen con las condiciones antes citadas ni están tan «estrechamente unidos en un sistema de alianzas con Estados Unidos» (Hurrell, 2006: 3). En efecto, los emergentes, en general, no se han sumado a la tendencia solidarista, favorable al «intervencionismo cosmopolita» (Rüland, 2012: 258), sino que «están favoreciendo, en mayor o menor medida, un doble proceso, evidenciable, por ejemplo, en el marco de Naciones Unidas: por un lado, el intento de redefinir conceptos (democracia, derechos humanos), donde Rusia y China tienen un papel destacado, y, por el otro, ejercer el liderazgo de un mundo asentado sobre el principio de la no-intervención, limitador de la dinámica post-westfaliana inserta en la gobernanza global» (Barbé, 2010: 48).

El uso de la expresión «eje de la soberanía» para referirse al comportamiento de 19 estados, entre los cuales se encuentran China y Rusia, en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU (Gowan y Brantner, 2008) o el argumento según el cual China aspira a convertirse en una «potencia definicional» (Breslin, 2010, 57), «deseosa de reinterpretar los derechos humanos o la democracia en términos que no lesionen la política de partido único» (Barbé, 2010: 49), dan cuenta de la reticencia de estos países respecto del solidarismo y su preferencia por una visión más tradicional y pluralista de una sociedad internacional en la que son cada vez más influyentes (Hurrell, 2006: 4). El solidarismo, pues, ha entrado en crisis porque la transición de poder que está experimentando la sociedad internacional ha agrietado la legitimidad de la que parecía gozar durante los primeros años noventa.

La segunda capa de normas que conforman el multilateralismo contemporáneo (las de la cooperación) está experimentando una forma distinta de crisis. Una crisis que no es de principios y que no pone en duda la legitimidad de estas normas. En efecto, no es inhabitual que la mayor parte de potencias emergentes, a menudo incluyendo China, demanden «más regulación internacional e instituciones internacionales, como indicaban, por ejemplo, sus posiciones respecto de la crisis económica y financiera en las negociaciones del G-20» (Zürn y Stephen, 2010: 99). De hecho, el multilateralismo de la cooperación y de la coexistencia ha sido visto a menudo por estos países como mecanismos para constreñir a Estados Unidos y a sus aliados, para «atar a Gulliver de tantas formas como sea posible» (Hurrell, 2006: 11). En otras palabras, como instrumentos para el *soft balancing* contra la única superpotencia que queda, con el objetivo de «complicar y aumentar los costes de las políticas de Estados Unidos» y «desafiar sus preferencias dominantes» (Hurrell, 2006: 15).

Ahora bien, que no haya una contestación de principios no quiere decir que el multilateralismo de la cooperación no esté en crisis. Las organizaciones intergubernamentales son «configuraciones congeladas de privilegio y sesgo» (Barnett y Duvall, 2005: 53). Son «lugares de poder y la desigualdad en el poder ha desempeñado siempre un papel importante tanto en su construcción como en su funcionamiento» (Hurrell, 2006: 10). La redistribución del poder, por tanto, no puede no afectar a las instituciones multilaterales, incluso más allá de los cambios que esta redistribución del poder tenga sobre las ideas sobre lo legítimo y lo ilegítimo. Los países emergentes «comparten la convicción de que tienen derecho a tener un papel más influyente» (Hurrell, 2006: 2) y no ser únicamente tomadores, sino también desafiadores y hasta productores de normas (Rüland, 2012: 257). El debate sobre la reforma del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas es un ejemplo paradigmático de esto. Shaun Breslin ha escrito sobre la China que es «una gran potencia en un mundo que no es de su propia creación,

en el que las estructuras de poder actuales [entre las cuales las organizaciones multilaterales] han sido establecidas por otros para servir a los intereses del Occidente desarrollado» (Breslin, 2010: 52).

Dos tipos distintos de arreglos cooperativos pueden verse afectados por un cambio en la distribución del poder. En primer lugar, los cambios en la distribución del poder son «particularmente amenazadores» para la cooperación en los llamados juegos de persuasión, esto es, en las situaciones en las que los estados tienen intereses asimétricos acerca de la conveniencia o no de la cooperación (del punto de equilibrio, en el lenguaje de la teoría de juegos), de forma que el resultado final deja a alguna de las dos partes insatisfecha. Según Lisa L. Martin, la distribución de poder de 1945 «a menudo creó precisamente este tipo de problema» (Martin, 1993: 94). Es de esperar que las potencias emergentes quieran revisar los arreglos que consideren impuestos contra sus intereses (y forzar, por ejemplo, la reforma de los procesos de toma de decisiones), así como que Estados Unidos quiera renegociar el reparto de la carga en el sostenimiento de aquellos marcos de cooperación que considera que están recayendo en exclusiva sobre sus espaldas (y quiera reformar la financiación de Naciones Unidas, por ejemplo). En segundo lugar, es de prever que la redistribución del poder afecte también a las instituciones que dan respuesta a los llamados juegos de coordinación, esto es, a las situaciones en las que los participantes quieren cooperar pero difieren acerca de cómo (acerca de qué equilibrio escoger entre los posibles, en el lenguaje de la teoría de juegos). Naturalmente, estas situaciones son tanto más difíciles de resolver cuanto mayores sean las consecuencias distribucionales de la elección entre equilibrios distintos (Martin, 1993: 101). Así, las potencias emergentes pueden querer revisar la forma en que las organizaciones multilaterales han abordado hasta ahora algunos problemas de acción colectiva.

En cambio, no deberíamos esperar que la recomposición de la correlación de fuerzas tenga también consecuencias para el multilateralismo de la coexistencia por dos razones. En primer lugar, se trata de un multilateralismo de carácter defensivo, que encaja bien con la actual fase de la transición de poder en la sociedad internacional, y, en particular, con los intereses de los emergentes, como demuestra su crítica al solidarismo. En segundo lugar, por la voluntad expresa de estos países de reducir los temores que su emergencia ha provocado. Muy particularmente, China se ha propuesto repetida y explícitamente como una fuerza para la estabilidad, la paz y la prosperidad como «gran potencia responsable» (Breslin, 2010: 56).

En suma, los últimos años han visto la desaparición del (muy breve) carácter hegemónico de la estructura histórica que emergió después del fin de la Guerra Fría. Esto significa que las instituciones multilaterales han dejado de ser capaces de ejercer las funciones hegemónicas que (muy brevemente) parecieron ser

capaces de desempeñar durante la década de los años noventa. Las instituciones son *sticky* (pegajosas) (Ikenberry, 1998-1999) y por tanto no hay que esperar un ajuste inmediato a las nuevas condiciones materiales e ideacionales, que, por otra parte, se encuentran en flujo, de forma que la fase actual puede todavía alargarse en el tiempo. Esta es la caracterización de la crisis del multilateralismo que proponemos en este artículo. Sin embargo, todo ello no significa que el multilateralismo haya perdido toda su capacidad para contribuir a la gobernanza global o que se haya vuelto inservible, como hemos argumentado más arriba.

Conclusiones

La crisis de las instituciones multilaterales es profunda, pero debe ser puesta en perspectiva: no es la primera vez que se encuentran en una situación que haya sido calificada de esta manera. Dicho de otra forma, no es la primera vez en que las instituciones multilaterales existentes han sido incapaces de desempeñar su papel en una estructura histórica hegemónica, en la que su arquitectura institucional y normativa han estado desajustadas respecto de las ideas prevalecientes acerca de qué resultaba legítimo y respecto de la distribución de las capacidades materiales. De hecho, algunos de los elementos de la crisis actual han estado ya presentes en ocasiones anteriores, como la redistribución del poder (que evolucionó notablemente en lo económico a lo largo de la Guerra Fría) y el aumento del número de estados relevantes (con el impacto de la descolonización y la rehabilitación de Alemania y Japón en la legitimidad de órganos restringidos como el Consejo de Seguridad, por ejemplo). Se trata, por tanto, de entender la naturaleza de la fase actual y sus implicaciones para el funcionamiento del sistema multilateral: una crisis de legitimidad y una crisis de equilibrio, derivadas ambas de la transición de poder y de su correlato ideacional. Pensar el multilateralismo en cuanto producto institucional de una determinada estructura histórica (hegemónica o no) permite entender los límites y los alcances de su crisis, ponerla en perspectiva histórica, deslindar sus diferentes expresiones y aquilatar su gravedad.

¿Qué futuro podemos prever para el multilateralismo a la luz de este análisis? ¿Podemos aventurar algo? Sabemos que la transición de poder está poniendo en crisis el multilateralismo, pero no conocemos qué profundidad va a tener. Los escenarios son diversos (incluso la interpretación de la realidad actual lo es) y todos ellos tendrían implicaciones distintas para el funcionamiento del sistema multilateral. Para decirlo en los términos de Barry Buzan y Ole Wæver, no es lo mismo un escenario 1+X que otro 0+X, que implicarían grados de integración muy diversos en el nivel internacional (Buzan y Wæver, 2003), o una estructura

de poder aún más difusa, puramente multipolar o policéntrica¹¹. Tampoco conocemos cómo van a evolucionar las relaciones bilaterales entre las potencias emergentes y los estados clave de la antigua coalición de estados liberales, es decir, si se puede reconstruir y sobre qué bases una coalición suficientemente coherente como para rehacer algunos consensos básicos. Finalmente, no conocemos completamente los efectos que cada una de las distintas opciones podría tener. En efecto, Naciones Unidas ha demostrado ser un marco relativamente flexible y adaptable, incluso sin reformas de la Carta, lo cual explica algunas de las ramas de actividad más relevantes de la ONU (las OMP y el llamado capítulo VI y medio, el desarrollo de regímenes internacionales sobre el medio ambiente). En suma, tenemos más preguntas que respuestas: ¿Cuáles son los límites de esta flexibilidad? ¿Va a permitir encajar la nueva distribución de poder y abordar la crisis de equilibrios del multilateralismo cooperativo? ¿Es posible que emerjan formas de minilateralismo o nuevo bilateralismo que permitan gestionar la transición de poder? ¿Hasta qué punto reforzarían o debilitarían el andamiaje multilateral de Naciones Unidas?

Las esperanzas de los primeros años noventa, producto de una estructura histórica que tardaría poco en mutar, parecen ahora quedar fuera del alcance. Sin embargo, como se sabe, Dag Hammarskjöld (1953-1961) dijo una vez que «la ONU no se creó para llevar la humanidad al cielo, sino para salvarla del infierno». Medio siglo después, esta medida del éxito del sistema multilateral ya no nos parece suficiente. Se nos antoja una buena noticia.

Referencias bibliográficas

- Barbé, Esther. «Multilateralismo: adaptación a un mundo con potencias emergentes». *Revista Española de Derecho Internacional*, LXII, 2 (2010), p. 21-50.
- «Instituciones, normas y conflictos: los años devorados por las langostas». Ponencia en las Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, 20-22 de octubre de 2011, Córdoba.
- Barnett, Michael y Duvall, Raymond. «Power in international politics». *International Organization*, n.º 59 (2005), p. 39-75.

11. Para otras conceptualizaciones de la estructura de poder contemporánea, fundamentalmente convergentes, véase, por ejemplo, Grevi (2009) y, bastante más cercana al momento unipolar, Huntington (1999).

- Breslin, Shaun. «China's emerging global role: Dissatisfied responsible great power». *Politics*, vol. 30, n.º s1 (2010), p. 52-62.
- Burley, Anne Marie. «Regulating the world: Multilateralism, international law, and the projection of the New Deal regulatory state», en: Ruggie, John Gerard (ed.). *Multilateralism matters. The theory and praxis of an institutional form*. Nueva York: Columbia University Press, 1993, p. 125-156.
- Buzan, Barry y Waever, Ole. *Regions and powers: the structure of international security*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003.
- Caporaso, James. «International Relations Theory and Multilateralism: The Search for Foundations», en: Ruggie, J.G. (ed.). *Multilateralism Matters. The Theory and Praxis of an Institutional Form*. Nueva York: Columbia University Press, 1993, p. 51-90.
- Cooper, Robert. *The postmodern state and the world order*. Londres: Demos, The Foreign Policy Centre (original 1996), 2000.
- Cox, Robert W. «Social forces, states, and world orders: beyond international relations theory (1981)», en: Cox, Robert W. y Sinclair, Timothy J. (eds.). *Approaches to World Order*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996 [1981], p. 85-123.
- «Gramsci, hegemony, and international relations: an essay in method (1983)», en: Cox, Robert W. y Sinclair, Timothy J. (eds.). *Approaches to World Order*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996 [1983], p. 124-143.
- Drori, Gili. S. y Krücken, Georg. «World Society: A Theory and a Research Program in Context», en: Krücken, G. y Drori, G.S. (eds.). *World Society. The Writings of John W. Meyer*. Oxford: Oxford University Press, 2009, p. 3-35.
- Friedman, Wolfgang. *The Changing Structure of International Law*. Londres: Stevens & Sons, 1964.
- Gowan, Richard y Brantner, Franziska. *Is the EU a global force for human rights? An audit of European power at the UN*. European Council on Foreign Relations, 2008.
- Grevi, Giovanni. «The Interpolar World. A New Scenario». *Occasional Paper*, n.º 79 (2009). European Union Institute for Security Studies.
- Haas, Peter M. «UN Conferences and Constructivist Governance of the Environment», *Global Governance*, n.º 8 (2002), p. 73-91.
- Hamilton, Rebecca, J. «Responsibility to Protect: From Document to Doctrine – But What of Implementation». *Harvard Law School Human Rights Journal*, n.º 19 (2006), p. 289-297.
- Huntington, Samuel P. «The Lonely Superpower». *Foreign Affairs*, vol. 78, n.º 2 (1999), p. 35-49.
- Hurrell, Andrew. «Hegemony, liberalism and global order: what space for would-be great powers?». *International Affairs*, vol. 82, n.º 1 (2006), p. 1-19.

- Ikenberry, John G. «Institutions, Strategic Restraint, and the Persistence of American Postwar Order». *International Security*, vol. 23, n.º 3 (1998/1999), p. 43-78.
- Kegley, C. Jr. «The Neoidealist Moment in International Studies? Realist Myths and the New International Studies». *International Studies Quarterly*, vol. 37, n.º 2 (1993), p. 131-146.
- Kratochwil, Friedrich. «Norms versus numbers: Multilateralism and the rationalist and reflexivist approaches to institutions – a unilateral plea for communicative rationality», en: Ruggie, John Gerard (ed.). *Multilateralism matters. The theory and praxis of an institutional form*. Nueva York: Columbia University Press, 1993, p. 443-474.
- Krauthammer, Charles. «The Unipolar Moment». *Foreign Affairs*, vol. 70, n.º 1 (1990/1991), p. 23-33.
- Kaldor, Mary. *New and Old Wars. Organized Violence in a Global Era*. Stanford, 1999.
- Martin, Lisa L. «The rational state choice of multilateralism», en: Ruggie, John Gerard (ed.). *Multilateralism matters. The theory and praxis of an institutional form*. Nueva York: Columbia University Press, 1993, p. 91-121.
- Meyer, John W. «Globalization: Sources and effects on national states and societies» en: Krücken, G. y Drori, G.S. (eds.). *World Society: The Writings of John W. Meyer*. Oxford: Oxford University Press, 2009.
- Newman, Edward. *A Crisis in Global Institutions? Multilateralism and International Security*. Londres: Routledge, 2007.
- Paris, Roland. «Human security: paradigm shift or hot air?». *International Security*, vol. 26, n.º 2 (2001), p. 87-102.
- Rüland, Jürgen. «The rise of “diminished multilateralism”: East Asian and European forum shopping in global governance». *Asia Europe Journal*, n.º 9 (2012), p. 255-270.
- Ruggie, John Gerard. «Multilateralism: the anatomy of an institution», en: Ruggie, John Gerard (ed.). *Multilateralism matters. The theory and praxis of an institutional form*. Nueva York: Columbia University Press, 1993, p. 3-47.
- Sinclair, Timothy J. «Beyond international relations theory: Robert W. Cox and approaches to world order», en: Cox, Robert W. y Sinclair, Timothy J. (eds.). *Approaches to World Order*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996, p. 3-18.
- Slaughter, Anne-Marie. *A New World Order*. Princeton: Princeton University Press, 2004.
- Weiss, Thomas G. «The Sunset of Humanitarian Intervention? The Responsibility to Protect in a Unipolar Era». *Security Dialogue*, vol. 35, n.º 2 (2004), p. 135-153.
- Zürn, Michael y Stephen, Matthew. «The view of old and new powers on legitimacy of international institutions». *Politics*, vol. 30, n.º s1 (2010), p. 91-101.